

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (162) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO. ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ

RADICADO: 200013103-2022-00012-00

DECISION. ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO

Mediante auto calendado catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, identificada con el NIT **860.002.964-4**, contra **ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **84.071.307**, y que fue corregido mediante providencia de fecha 08 de junio del 2022.

La parte demandada **ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ**, fue notificado por aviso electrónico recibido el día 18 de junio de 2022, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A, identificada con el NIT 860.002.964-4, contra ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.071.307.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado embargados y los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos (\$4.781.289,65).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056fc6ffc20d9da2b95656d25b579cbd610ea6a452904d77aaf2245aafdf01de**Documento generado en 15/08/2022 08:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica